

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías Mineras por la Universidad de Jaén
Menciones	Mención en Explotación de Minas, Mención en Sondeos y Prospecciones Mineras, Mención en Explotación de Minas + Sondeos y Prospecciones Mineras
Universidad solicitante	Universidad de Jaén
Centro/s	• Escuela Politécnica Superior (Linares)
Universidad/es participante/s	Universidad de Jaén
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

NOTA: Este título habilita para la profesión de "Ingeniero Técnico de Minas".

Se han incluido 3 menciones en el plan de estudios y no han sido solicitadas como modificaciones. Las menciones descritas deberán estar asociadas a las tecnologías específicas. En la planificación de la enseñanza se sigue haciendo referencia a itinerarios o tecnologías específicas. No se ha desarrollado cómo se adquieren las menciones en el título.

En caso de querer solicitar menciones, se debe indicar cómo afectará este cambio al alumnado que ya está cursando el plan de estudios anterior. Se debe definir el procedimiento que se va a llevar a cabo para que el alumnado que quiera obtener estas menciones pueda hacerlo.

Se debe modificar el plan de estudios de forma que solamente se oferte un único Trabajo Fin de Grado, con el mismo número de créditos independientemente del número de itinerarios o menciones que se cursen. Para esto sería necesario que simultáneamente sintetice las competencias adquiridas en los dos módulos de tecnología específica para los que se solicitan atribuciones profesionales. En este sentido se deberán asignar al Trabajo Fin de Grado 18 créditos (6 de competencias comunes y 6 para cada uno de los dos bloques de mención).

Se aceptan las modificaciones:

Sobre actualización de la normativa de permanencia de la Universidad de Jaén para los estudios de Grado. En la misma no se contempla su fecha de entrada en vigor. Debe clarificarse qué normas se aplicarán a los alumnos que comenzaron sus estudios conforme a la memoria previamente verificada y desde qué momento serán de aplicación las normas de permanencia que ahora se proponen para su aplicación a los estudios objeto de evaluación.

Sobre la normativa vigente de matrícula de la Universidad de Jaén, se ha modificado el número de créditos mínimo en que ha de matricularse cada estudiante.

Sobre el procedimiento de adaptación, se ha adaptado el texto de forma que no se puede reconocer el Trabajo Fin de Grado.

Se ha añadido que el título de Ingeniero Técnico de Minas, Especialidad de Sondeos y Prospecciones Mineras, se extingue con la implantación del Grado.

De acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva modificación, la universidad debe proceder a cumplimentar en su apartado correspondiente toda la información relativa al presente título, mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. A continuación se detalla aquella información que se ha detectado como faltante:

- En el desarrollo del plan de estudios falta establecer la vinculación de las asignaturas con las actividades formativas, metodologías docentes y los sistemas de evaluación previstos con sus respectivas ponderaciones.
- Se debe cumplimentar correctamente, en la aplicación, la información correspondiente en la tabla sobre el profesorado implicado en el título, porcentaje de doctores implicados en el título y porcentaje de horas de docencia.

No cumplir este requisito será causa de un informe desfavorable en el proceso de seguimiento así como en las futuras propuestas de modificación del título.



La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aprobadas a través de los canales disponibles.

En Sevilla, a 13/04/2012

Antonio González Marín
Director Gerente